

#1

RUTAS COMPARTIDAS

La **Constitución de la República de Cuba** (<https://bit.ly/2TTDVVI>), aprobada en 2019, establece: “las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, las que están obligadas a tramitarlas y dar las respuestas oportunas, pertinentes y fundamentadas en el plazo y según el procedimiento establecido en la ley”. (Artículo 61)

“El ejercicio de los derechos de las personas solo está limitado por los derechos de los demás, la seguridad colectiva, el bienestar general, el respeto al orden público, a la Constitución y a las leyes”. (Artículo 45)

“Lo prescrito en los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba forma parte o se integra, según corresponda, al ordenamiento jurídico nacional. La Constitución de la República de Cuba prima sobre estos tratados internacionales.” (Artículo 8)

Bajo este marco, existen en Cuba diferentes caminos y mecanismos para formular quejas y denuncias en dependencia de la infracción, violación del derecho o delito de que se trate; o del organismo en el que se produzca el hecho.

Las quejas y reclamaciones son un instrumento de garantía para la defensa de los derechos, pero a la vez constituyen un mecanismo de participación que permite expresar opiniones y transparentar, desde la denuncia ciudadana, diversos tipos de irregularidades, discriminaciones y violencias.





¿CÓMO ACTUAR?

Está en marcha un cronograma legislativo para aprobar o renovar, en los próximos nueve años, más de 60 leyes y 80 decretos leyes. Muchos de los mecanismos de reclamación y tramitación de quejas actuales podrán tener un reflejo diferente en los nuevos cuerpos legales.

Cada proyecto u organización puede construir sus propias recomendaciones y mecanismos que ayuden en la resolución de conflictos y en la tramitación de reclamaciones y quejas.

Aquí proponemos algunos caminos -**válidos para todos los casos contenidos en este juego de tarjetas**- que, por sus esencias, se mantendrán vigentes, aunque las legislaciones referidas sufran cambios formales en su formulación o articulado.

- Línea única de la Fiscalía General de la República (FGR): **801 212345**.
- Oficina de Atención a los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía Municipal.
- Red de Bufetes Colectivos: consultas gratuitas a la población en cada municipio.
- Servicios de asesoría de las Casas del Jurista, de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
- Atención a la Población en la Asamblea Nacional del Poder Popular y en los gobiernos provinciales y municipales.
- Policía Nacional Revolucionaria (**106**).
- Línea **103**, para orientación a víctimas de violencia de género.

#2

DISCRIMINACIÓN



Violación del derecho de las personas a disfrutar de las libertades enumeradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (<https://bit.ly/2J5R4Gh>), "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

Esta definición incluye aquellas situaciones dónde existe una diferencia injustificada en el trato hacia una persona o un grupo de personas. En particular la discriminación por razones de **sexo o género**, es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). ONU, 1979. (<https://bit.ly/3a8TiAx>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR LA DISCRIMINACIÓN

- Asignar roles tradicionales según el sexo biológico, la identidad de género u orientación sexual.
- Rechazar, desatender, burlarse de una persona o privarle del ejercicio de sus derechos, debido a su color de la piel, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, provincia de origen, nacionalidad o por tener alguna discapacidad.
- Cuando por cualquiera de estas razones se priva a una persona del ejercicio de sus derechos o del acceso a los servicios de salud, educativos, culturales, al empleo u otros.



¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 42** de la **Constitución de la República de Cuba** establece que “todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana”.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación a través de los servicios incluidos en la **Tarjeta 1**. También puedes acudir a:

- Comisiones destinadas a recibir denuncias en los centros escolares del país.
- Direcciones municipales y provinciales de Educación.
- Órganos de Justicia Laboral de Base de cada centro de trabajo del país.
- Tribunales laborales municipales y provinciales.
- Servicios de orientación jurídica del Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX).

Si la discriminación ocurre en el marco de un proyecto, puedes efectuar la denuncia a través del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#3

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS



Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Esta problemática ha sido, además, reconocida como un problema de derechos humanos y un potencial peligro para la seguridad, la salud o el bienestar de la mitad de la población mundial.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Asamblea General de la ONU, 1993. (<https://bit.ly/2Qyxt5C>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR LA VIOLENCIA

- El maltrato físico y psicológico.
- Obligar a tener relaciones sexuales.
- Los celos o control de salidas o amistades.
- La acumulación de tensión, la explosión y seguido de esta, un periodo corto de reconciliación y solicitud de perdón conocido como “luna de miel” o reconciliación, forman parte del ciclo de la violencia.

La mayoría de las mujeres sufre algún tipo de violencia de género a lo largo de la vida, y no siempre la identifica como tal. Las niñas y adolescentes son especialmente vulnerables y no suelen hablar de ello, por lo que hay que estar alerta ante cualquier signo o síntoma.



¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 48** de la **Constitución de la República de Cuba** define el deber del Estado de proteger a las mujeres de cualquiera de las formas de violencia de género, independientemente del espacio en que se produzca, así como de crear los mecanismos institucionales y legales para ello. El **Artículo 43** establece que el Estado protege a las mujeres “de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones”. El **Artículo 118** de la **Ley de la Fiscalía General de la República de Cuba** establece que las mujeres tienen derecho a presentar una denuncia ante las autoridades competentes de cualquier índole y la obligación de estas de recibir y dar curso a las mismas.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación a través de los servicios incluidos en la **Tarjeta 1**. También acudir a:

- Dirección de Menores del Ministerio del Interior.
- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
- Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Unidades del sistema de salud pública, incluidos los Centros Comunitarios de Salud Mental.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Consejerías: Centro Oscar Arnulfo Romero -OAR- (La Habana); Memorial Vilma Espín y Centro Cristiano de Servicio y Capacitación B.G. Lavastida (Santiago de Cuba); y Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo (Matanzas).
- Línea **103**, para orientación a víctimas de violencia de género.

Si la situación de violencia ocurre en el marco de ejecución de un proyecto, puedes efectuar la denuncia a través del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.



#4

VIOLENCIA SEXUAL

Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios. OMS, 2010. (<https://bit.ly/2U85ETT>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR LA VIOLENCIA SEXUAL

- La relación sexual forzada, ya sea en el espacio público a manos de un desconocido, o en el seno del hogar, de la pareja estable o matrimonio.
- Mujeres, niñas, niños y adolescentes se encuentran en mayor riesgo de sufrir violencia sexual. Muchas víctimas no hablan por miedo o vergüenza, temor a sentirse aisladas, cuestionadas, culpadas o porque no saben a quién acudir.
- Cambios bruscos de conducta en relación con familiares, amistades o personas cercanas (depresión o ansiedad, comportamientos autodestructivos, alteraciones en la alimentación, comportamientos retraídos, búsqueda de soledad o consumo de sustancias tóxicas), pueden ser señales de violencia sexual.



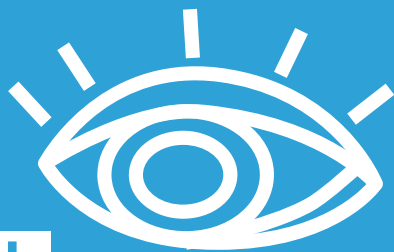
¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 48** de la **Constitución de la República de Cuba** define el deber del Estado de proteger a las mujeres de cualquiera de las formas de violencia de género, incluida la sexual, independientemente del espacio en que se produzca, así como de crear los mecanismos institucionales y legales para ello. El **Artículo 118** de la **Ley de la Fiscalía General de la República de Cuba** establece el derecho a presentar una denuncia ante las autoridades competentes de cualquier índole y la obligación de estas de recibir y dar curso a las mismas.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación a través de los servicios incluidos en la **Tarjeta 1**. También puedes acudir a:

- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la FMC.
- Centro Nacional de Educación Sexual y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Unidades del sistema de salud pública, incluidos los Centros Comunitarios de Salud Mental.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Consejerías: Centro Oscar Arnulfo Romero -OAR- (La Habana); Memorial Vilma Espín y Centro Cristiano de Servicio y Capacitación B.G. Lavastida (Santiago de Cuba); y Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo (Matanzas).
- Línea **103**, para orientación a víctimas de violencia de género.

Si la situación de violencia sexual involucra a personal del proyecto, puedes efectuar la denuncia a través del canal de salvaguardia del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.



#5

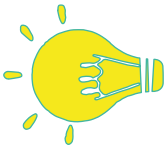
ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es todo comportamiento de naturaleza sexual, o cualquier actitud basada en el sexo, que afecta la dignidad de las mujeres y hombres. Esta conducta es considerada ofensiva e irracional por la persona que la recibe. Es indeseada y puede expresarse como: requerimiento de favores sexuales, insinuaciones o gestos de naturaleza sexual, insistencia desmedida que causa que la persona afectada se sienta humillada, ofendida o intimidada, creando un ambiente amenazante, hostil e inapropiado.

Boletín del Secretario General de la ONU. “Prohibition of discrimination, harassment, including sexual harassment, and abuse of authority” ST/SGB/2008/5 (<https://bit.ly/35XGDjg>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR EL ACOSO SEXUAL

- El acoso no solo se produce desde la violencia y la amenaza. También puede manifestarse en forma de exceso de atención, imposición de compañía y cortejo no deseado o piropos callejeros.
- Muchas víctimas de acoso sexual no quieren salir a la calle o acudir al lugar donde se sienten acosadas, pero no suelen hablar por temor a que no les crean, por miedo a ser culpadas, a perder el trabajo o porque no saben a quién acudir en busca de ayuda y apoyo.
- Cambios bruscos de conducta en relación con familiares, amistades, colegas u otras personas vecinas, en cargos de dirección o autoridades, pueden ser señales de acoso sexual.



¿CÓMO ACTUAR?

Los **Artículos 40, 43 y 48** de la **Constitución de la República de Cuba** defienden la dignidad humana y el derecho a la integridad y condenan la violencia de género en todas sus formas. Todos funcionan como marcos legales para enfrentar el acoso. El **Artículo 43** establece que el Estado asegura el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación a través de los servicios incluidos en la **Tarjeta 1**. También puedes acudir a:

- Dirección de Menores del Ministerio del Interior.
- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
- Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Centro Oscar Arnulfo Romero -OAR.
- Órganos de Justicia Laboral de Base y tribunales laborales
- Comisiones destinadas a recibir denuncias en los centros escolares del país.
- Direcciones municipales y provinciales de Educación.
- Línea **103**, para orientación a víctimas de violencia de género.

Si el acoso sexual ocurre en el marco de ejecución de un proyecto, puedes efectuar la denuncia a través de los canales específicos de salvaguardia incluidos en el Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#6

ABUSO SEXUAL

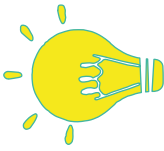


El abuso sexual es una de las formas de violencia más extremas que sufren las personas –mayoritariamente las mujeres, niñas, niños y adolescentes- y se define como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona, ya sea porque la víctima no otorga el consentimiento o porque el consentimiento no puede ser otorgado por razones de edad, por alguna discapacidad o por algún estado de inconsciencia.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993. (<https://bit.ly/3bgWLgy>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR EL ABUSO SEXUAL

- Presta atención a cambios de conducta de las víctimas frente a familiares, amistades, personas cercanas.
- Entre las señales de que una persona es víctima de abuso sexual aparecen: signos o marcas físicas, infecciones de transmisión sexual, depresión o ansiedad, comportamientos autodestructivos, alteraciones en la alimentación, comportamientos retraídos, o consumo de sustancias tóxicas.
- Recuerda que muchas víctimas de abuso sexual no hablan por miedo a que no les crean, a sentirse aisladas o porque no saben a quién acudir en busca de ayuda y apoyo.



¿CÓMO ACTUAR?

Los **Artículos 40, 43 y 48** de la **Constitución de la República de Cuba** defienden la dignidad humana y el derecho a la integridad y condenan la violencia de género en todas sus formas. Todos funcionan como marcos legales para enfrentar el abuso. El **Artículo 43** establece que el Estado asegura el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello. En tanto, el **Artículo 86** define la protección de niñas, niños y adolescentes de todo tipo de violencia.

Puedes realizar la denuncia en:

- Unidades de la PNR (**106**).
- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
- Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Unidades del sistema de salud pública, incluidos los Centros Comunitarios de Salud Mental.
- Centro Oscar Arnulfo Romero -OAR.
- Fiscalías municipales o línea única de la Fiscalía General de la República: 801 212345.
- Línea **103**, para orientación a víctimas de violencia de género.

Si el abuso sexual ocurre en el marco de ejecución de un proyecto, puedes efectuar la denuncia a través de los canales específicos de salvaguardia incluidos en el Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#7

EXPLLOTACIÓN SEXUAL



Todo abuso o amenaza de abuso cometidos en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, que busque aprovecharse material, financiera, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. Contiene un amplio espectro de comportamientos, no limitándose solo al coito sexual.

Protocolo de las Naciones Unidas sobre la prestación de asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales. ONU, 2019. (<https://bit.ly/3b9rii>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR LA EXPLLOTACIÓN SEXUAL

- Cuando se expone a niñas y niños, adolescentes o jóvenes en la pornografía.
- Cuando ocurre un matrimonio forzado de niñas, adolescentes y mujeres por cualquier motivo.
- Cualquier matrimonio servil.
- La relación que se establece para explotar sexualmente a la mujer, donde interviene la figura del proxeneta.
- La trata y el tráfico de personas también pueden tener como fin la explotación sexual. Niñas, niños, adolescentes y mujeres son especialmente vulnerables ante este fenómeno.
- La promoción o disfrute del turismo sexual.
- Las redes sociales digitales constituyen una plataforma muy empleada para esos negocios. Cualquier propuesta de trabajo, estudios o matrimonio que se reciba mediante estas vías debe ser analizada y verificada antes de ser aceptada.



¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 48** de la **Constitución de la República de Cuba** define el deber del Estado de proteger a las mujeres de cualquiera de las formas de violencia de género, incluida la sexual, independientemente del espacio en que se produzca, así como de crear los mecanismos institucionales y legales para ello.

El **Artículo 118** de la **Ley de la Fiscalía General de la República de Cuba** establece el derecho a presentar una denuncia ante las autoridades competentes de cualquier índole y la obligación de estas de recibir y dar curso a las mismas.

En Cuba existe un **Plan de Acción Nacional para la prevención y enfrentamiento de la trata de personas y la protección a las víctimas**, herramienta fundamental en la actuación coordinada entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para el abordaje a este grave delito.

Puedes buscar orientación y ayuda en:

- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas.
- Centro Nacional de Educación Sexual y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Unidades del sistema de salud pública, incluidos los Centros Comunitarios de Salud Mental.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Casas del Jurista de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
- Consejerías: Centro Oscar Arnulfo Romero (La Habana); Memorial Vilma Espín y Centro Cristiano de Servicio y Capacitación B.G. Lavastida (Santiago de Cuba); y Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo (Matanzas).
- Fiscalías municipales o línea única de la Fiscalía General de la República: 801 212345
- Policía Nacional Revolucionaria (**106**).

Si la explotación sexual ocurre en el marco de ejecución de un proyecto, realizar la denuncia a través de los canales específicos de salvaguardia incluidos en el Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#8

ABUSO SEXUAL INFANTIL



El abuso sexual ocurre cuando un niño o niña es utilizado para la estimulación sexual de una persona adulta (conocida o desconocida, familiar u otra), o para la gratificación de quien observa. Implica toda interacción sexual -con o sin consentimiento-, independientemente de si el niño o niña entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre adolescentes y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

“Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF, 2017) (<https://uni.cf/3djyKu>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

- Resistencia a determinados lugares o rechazo repentino a una persona; trastornos del sueño y del apetito; aseo exagerado del cuerpo o resistencia a asearse.
- Falta de concentración y descenso del rendimiento escolar; cambios bruscos de estados de ánimo y en el comportamiento social; tendencia al aislamiento.
- Depresión o ansiedad, largos períodos de silencio o llantos frecuentes; terror irracional a ir al médico, a los exámenes físicos o a que se les vea sin ropa; lesiones en los genitales y respuestas evasivas sobre las lesiones.
- Niñas, niños y adolescentes guardan silencio por vergüenza, desconocimiento o miedo; porque quien abusa es una persona cercana y respetada; o por temor a que no le crean.



¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 85 y 86** de la **Constitución de la República de Cuba** establece que el Estado, la sociedad y las familias protegen a las niñas, niños y adolescentes “contra todo tipo de violencia”. La **Convención de los Derechos del Niño**, reconocida como ley en Cuba, obliga a los Estados partes a adoptar medidas para proteger a la niñez contra todo tipo de abuso físico o mental, incluido el abuso sexual.

La **Resolución 16/ 2021 del Ministerio de Educación** introduce la educación de la sexualidad en las escuelas y prevé la prevención y atención de la violencia desde el entorno escolar.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación a través de los servicios incluidos en la **Tarjeta 1**. También puedes acudir a:

- Dirección de Menores del Ministerio del Interior y unidades de la Policía Nacional Revolucionaria (**106**).
- Comisiones destinadas a recibir este tipo de denuncias en los centros escolares del país.
- Direcciones municipales y provinciales de Educación.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Unidades del sistema de salud pública, incluidos los Centros Comunitarios de Salud Mental.
- Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Fiscalías municipales o línea única de la FGR: **801 212345**.

Si el abuso sexual infantil fue perpetrado por personal de un proyecto, debes denunciar a las autoridades e/o informar de inmediato a través del canal de salvaguardia del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#9

ACOSO LABORAL O MOBBING



Cualquier acto o conjunto de acciones, desagradables, insultantes, que ocurra en el contexto laboral. Se identifican como acciones repetidas e irrazonables, que se ejecutan en contra de una trabajadora o trabajador -o un grupo- y puede causar dificultades en el desempeño de las tareas asignadas o hacer que estas personas sientan que el ambiente de trabajo es hostil, intimidante o humillante. Esta situación puede conllevar riesgos para la salud y seguridad. El acoso frecuentemente involucra abuso de poder, con lo cual la persona atacada experimenta dificultades para defenderse.

*Boletín del Secretario General de Naciones Unidas ST/
SGB/2005/20 <https://bit.ly/35S5ZPe>*

PISTAS PARA IDENTIFICAR EL ACOSO LABORAL

- Cuando, sin causas objetivas y de manera reiterada se menosprecia el trabajo de una persona, se le acusa de improductividad, sobre exige o se le trata de forma discriminatoria en relación con los derechos laborales y la asignación de tareas y deberes.
- Si en torno a una persona circulan rumores, calumnias o burlas relacionadas con el físico, la forma de vestir, el color de la piel, la orientación sexual, la identidad de género o cualquier otra condición humana.
- Si una persona se siente aislada o excluida; se le limita el acceso a promociones o ascensos profesionales o este se condiciona a que acepte chantajes o propuestas inadecuadas.
- Cuando existen contactos físicos innecesarios tal como tocar, dar una palmada, pellizcar, empujar o cualquier otro gesto o acción violenta.



¿CÓMO ACTUAR?

Los **Artículos 40 al 44, 61, 64 al 66, 92 y 94** de la **Constitución de la República de Cuba** incluyen la previsión de derechos laborales, garantías jurisdiccionales (acceso a la justicia, debido proceso, tutela judicial efectiva) y la acción constitucional directa en la restitución de derechos constitucionales vulnerados. El **Código del Trabajo** establece la responsabilidad de la entidad empleadora de desarrollar relaciones adecuadas con su personal, basadas en la atención a sus opiniones y quejas, la protección a su integridad física, psicológica y el debido respeto a su dignidad.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación y ayuda en:

- Órganos de Justicia Laboral de Base de cada centro de trabajo del país.
- Tribunales laborales municipales y provinciales.
- Servicios de orientación jurídica del Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
- En muchas ocasiones el acoso laboral está vinculado al sexual. Identifique si usted o alguien de su medio está experimentando acoso sexual en el lugar de trabajo, pues en ese caso puede acudir también a instancias judiciales penales, y no solo a canales administrativos. **Consulte la Tarjeta 5 Acoso Sexual, de esta Caja de Herramientas.**

Si el acoso laboral ocurre en el marco de ejecución de un proyecto, puedes efectuar la denuncia a través de los canales específicos de salvaguardia incluidos en el Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#10

ACOSO ESCOLAR O BULLYING



Cualquier acto de exclusión, acoso o agresión, físico o verbal, que afecte el normal comportamiento de niñas, niños y adolescentes en los centros educativos. Puede ser perpetrado por estudiantes o integrantes del claustro docente, con una clara intención de dañar y establecer una relación de control-sumisión. Se origina en las diferencias de género, etnia, religión, discapacidades o defectos físicos, entre otras. Se describen cuatro formas principales de violencia en las escuelas: el acoso, la violencia física, la violencia psicológica y la violencia que comprende una dimensión exterior a la escuela como, por ejemplo, la relacionada con la cultura de las bandas y las peleas.

Una lección diaria. Acabar con la violencia en las escuelas #ENDViolence. Unicef, 2018. (<https://uni.cf/2xW5fLL>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR EL ACOSO ESCOLAR

- Insultos, apodos, exclusión, maltrato de las pertenencias, amenazas, golpes, son formas de acoso escolar.
- El ausentismo, el abandono escolar, la disminución de la motivación académica, la obtención de calificaciones más bajas que el resto del colectivo pueden ser señales importantes para detectarlo.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar sufren trastornos psicológicos como depresión o ansiedad y pueden, incluso, llegar al suicidio.



¿CÓMO ACTUAR?

El **Artículo 85 y 86** de la **Constitución de la República de Cuba** establece que el Estado, la sociedad y las familias protegen a las niñas, niños y adolescentes “contra todo tipo de violencia”. La **Convención de los Derechos del Niño**, reconocida como ley en Cuba, obliga a los Estados partes a adoptar medidas para proteger a la niñez contra todo tipo de abuso físico o mental. La **Resolución 16/ 2021 del Ministerio de Educación** ordena e introduce la educación de la sexualidad desde el tratamiento curricular e incluye herramientas para la prevención y atención del acoso escolar.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación y ayuda en:

- Comisiones destinadas a recibir este tipo de denuncias en los centros escolares del país.
- Direcciones municipales y provinciales de Educación.
- Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba) o los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación del Menor (CEAOM) en otras provincias.
- Unidades de atención primaria de salud.
- Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y Comisiones Municipales de Educación Sexual.
- Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas y otras organizaciones comunitarias.

También puedes efectuar la denuncia a través del canal de salvaguardia del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#11

CORRUPCIÓN

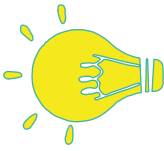


Fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países del mundo. Incluye sobornos y comisiones ilegales, fraude, malversación de fondos y cualquier otro uso indebido de los recursos por parte de un funcionario o funcionaria pública. Puede involucrar casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de sentencias judiciales.

Sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (<https://www.unodc.org>)

PISTAS PARA IDENTIFICAR ACTOS DE CORRUPCIÓN

- Cuando detecte abuso de poder de un cargo, de las funciones, de la profesión o de las influencias que posee determinada persona, puede estar en presencia de corrupción o fraude.
- La violación de normas legales previamente establecidas o la obtención palpable de beneficios personales, también pueden indicar un caso de corrupción.
- Cuando personas en posición de poder económico, financiero o de otro tipo, cambian bruscamente su nivel de vida, puede estar ante un caso de enriquecimiento ilícito o desvío de recursos estatales.
- La gestión económica o administrativa poco transparente también puede ocultar hechos de corrupción.



¿CÓMO ACTUAR?

En Cuba, la Contraloría General de la República es la encargada de ejecutar las acciones necesarias con el fin de velar por la correcta y transparente administración del patrimonio público, así como prevenir y luchar contra la corrupción.

Puedes realizar la denuncia o encontrar orientación y ayuda en:

- Ministerio del Interior de la República de Cuba.
- Fiscalía General de la República de Cuba.
- Oficina de Atención a los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía Municipal.
- Ministerio de Auditoría y Control.
- Ministerio de Finanzas y Precios.
- Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.
- Banco Central de Cuba.
- Aduana General de la República.
- Servicios de orientación jurídica de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.

También puedes efectuar la denuncia a través del canal de salvaguardia del Mecanismo de Retroalimentación y Quejas establecido.

#12

NUESTRA RUTA

Organización y/o proyecto: _____

1. ¿Cuáles son los riesgos más frecuentes que enfrentamos o podemos enfrentar en nuestro proyecto?

2. ¿Contamos con mecanismos de retroalimentación y quejas? ¿Cuáles?

3. Identifique cuáles de los siguientes ejemplos pudieran ser gestionados por el proyecto o la organización y en cuáles sería preciso apelar a otras instituciones. Fundamente su respuesta en cada situación:

a) Un grupo de personas de organizaciones participantes en un proyecto ha comenzado a burlarse de un joven que acaba de incorporarse al grupo gestor.

b) Se conoce que una mujer del colectivo ha sido golpeada por su esposo.

c) Existen sospechas de mal manejo de fondos por parte de un integrante del equipo de finanzas.

d) La madre de una niña de la comunidad con la que se trabaja desde un proyecto de colaboración, nos refiere que esta ha cambiado bruscamente su forma de ser, se aísla, no quiere participar en las actividades del proyecto que antes la motivaban y ha empezado a tener problemas en la escuela.



¿CÓMO ACTUAR?

Según la experiencia colectiva, enumeren otros mecanismos o instrumentos de los que tienen conocimientos y que podrían tenerse en cuenta para garantizar entornos seguros para todas las personas:

